

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Abril 16 de 2021.

El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0566
RADICACION: 760014003022-2021-00224-00
CALI, ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el presente asunto, avizora el Despacho que se trata de un trámite de mínima cuantía, cuyo conocimiento corresponde al JUZGADO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, en virtud a que la competencia territorial del trámite pretendido por la parte activa, se encuentra estipulada como fuero especial previsto en el Art. 28-7 C.G.P., toda vez que el bien inmueble a usucapiar, cuenta con un avalúo catastral de \$13.842.000= mcte, según los anexos arrimados con la demanda y también porque se sitúa en la Comuna 20 de Cali (Barrio Brisas de Mayo – CALLE 10 Oeste # 53 Bis – 28). Lo anterior, conforme al ACUERDO No. CSJVR16-148 (31 Agosto de 2016), emanado del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, que definió que el JUZGADO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, atendería los conflictos de mínima cuantía, suscitados en las COMUNAS 18 y 20 de Cali desde el 31/08/2016; razón por la cual, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial, el presente proceso VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA de MINIMA CUANTIA, incoado por EVER GERARDO SIMALES MARTINEZ, contra ANA LUCIA MULLER y otros.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto a la Oficina Judicial (Reparto), para que sea enviado al JUZGADO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

PROCESO: D-01 VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: EVER GERARDO SIMALES MARTINEZ
DEMANDADOS: ANA LUCIA MULLER y otros
RADICACIÓN: 760014003022-2021-00224-00

MÚLTIPLE DE CALI (CASA DE JUSTICIA DE SILOE – Carrera 52 Calle 2 Esquina de Cali).

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 060 de hoy notifico

auto anterior

Cal. 19 ABR 2021

La Secretaria